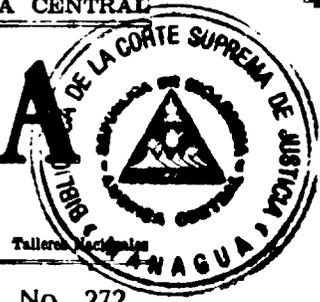


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 28 de Noviembre de 1960

No. 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2521

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo para Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices . . . 2521

DISTRITO NACIONAL

Terreno para Calles en Urbanización de «Mirador Debayle», en Nejapa . . . 2522

SECCION JUDICIAL

Remates 2523
 Títulos Supletorios 2525
 Terrenos Municipales 2526
 Declaratoria de herederos 2526
 Citación de Procesados 2526
 Aviso 2528

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y quince minutos de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Brantome, Debayle, Delgadillo Cole, López Irujas, Machado Sacasa, RIVERS Delgadillo y Somarriba.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la quinta y última reunión de la Junta Preparatoria.
- 3o.—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables representantes Cerna, Mairena y Fernández, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la instalación de dicho Alto Cuerpo en la reu-

nión ordinaria de su décimo período constitucional.

El Honorable Señor Presidente rogó a la Comisión informar a la Honorable Cámara de Diputados que dentro de breves momentos pasaría el Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas.

4o.—Se retiró la Comisión.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general y particular el proyecto de instalación de la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al décimo período constitucional del Congreso.

6o.—De piés los Honorables señores Senadores, el señor Presidente leyó los autógrafos del decreto de instalación de la Cámara, declarándola a continuación, instalada en sus sesiones ordinarias correspondientes al décimo período constitucional del Congreso.

7o.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas,

8o.—De regreso los señores senadores de formar Congreso en Cámaras Unidas, se reanudó la sesión.

9o.—Se levantó la sesión, expresando el señor Presidente que oportunamente se avisaría por telegrama, la fecha en que se celebraría la próxima sesión.

Lorenzo Guerrero,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo para Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

«DECRETO No. 16

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las 10 de la mañana del 21 de Diciembre de 1959, clasificó como Planta Necesaria de Industria

Nueva a solicitud de la firma F. y C. Reyes Co. Ltd. Suc., la Planta de su propiedad establecida en esta ciudad de Managua y destinada a la Fabricación de Pinturas, Esmaltes y Barnices para el consumo nacional y centroamericano;

II

Que la referida firma apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitarán la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante en el volumen requerido, limitación que podría causar la interrupción o atraso de la producción y el aumento de su costo;

Por Tanto:—y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma F. y C. Reyes & Co. Ltd. Suc., propietaria de una Planta destinada a fabricación de pinturas, queda exenta de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para las importaciones que tenga que hacer de materias primas y de otros materiales y artículos necesarios para la operación y mantenimiento de la Planta, siempre que se trate de importaciones de artículos o materiales que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La firma F. y C. Reyes & Co. Ltd. Suc., queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare de conformidad con este Decreto, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la firma F. y C. Reyes & Co. Ltd. Suc., deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los materiales que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua,

cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de artículos a que se refiere el artículo que antecede y la resolución se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para que este Departamento pueda autorizar la importación sin el depósito previo. En los casos en que la firma F. y C. Reyes & Co. Ltd. Suc., necesitare importar para su Planta otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» No. 245 del 29 de octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, Luis A. Cantarero».

Distrito Nacional

Terreno para Calles en Urbanización de «Mirador Debayle», en Nejapa
No. 176

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que según escritura pública No. 123 otorgada en esta ciudad a las 6 y 15 minutos de la tarde el día 21 de Septiembre del corriente año, ante los oficios notariales del Dr. Carlos Callejas Moreira, la señora doña Matilde Bonilla de Debayle, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, en cumplimiento de lo ofrecido en su solicitud de urbanización presentada a la Oficina Nacional de Urbanismo de su finca ubicada en la Comarca de Nejapa de esta jurisdicción, que se encuentra inscrita a su favor con el No. 17.066, Tomo ... LXXXVII, folios 111 y 112, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Pro-

pedades del Registro Público de este Departamento, donó al Ministerio del Distrito Nacional las áreas para futuras calles con el ancho que ordena la Ley más el diez por ciento que manda el Arto. 7o. de la Ley de Urbanizaciones para Area Comunal inscrita esa donación a favor del Distrito Nacional con No. 39,874, Asiento 1o., folios 194 a 126, Tomo DXLI, por lo que hace a las Calles, y por lo que hace al Area Comunal con No. 39,875, Asiento 1o., folios 198 al 200, del Tomo DXLI, y anotada la desmembración con No. 17,066, Asiento 6o., folio 54, Tomo DXLII, todo de la Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que la señora Bonilla de Debayle ha rendido garantía hipotecaria hasta por la suma de Treinta y Cinco Mil Córdobas, para garantizar el cumplimiento de las obras de mejoramiento urbano, que señala el Art. 5o. de la Ley con su correspondiente agregado, según consta en Escritura Pública No. 16 de la nueve de la mañana del diez y nueve de Septiembre del corriente año, otorgada en esta ciudad antes los oficios del Notario Dr. Luis Valle Olivares.

3o.—Que habiendo sido aprobada la urbanización de dicha finca que con el nombre de «Mirador Debayle», en su aspecto técnico por la Oficina Nacional del Urbanismo en auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del 19 de Septiembre del corriente año, no cabe más que aprobar tal urbanización para todos los efectos legales.

Acuerda:

Unico:—Apruébase la Urbanización que con el nombre «Mirador Debayle» ha sido verificada por la señora doña Matilde Bonilla de Debayle, a que se refieren los Considerandos anteriores, debiendo pagar dicha señora los impuestos que para la aprobación del plano de urbanización señala el Plan de Arbitrios Vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 24028—B/U No 77048—¢ 7.00

Cuatro de la tarde cinco Diciembre corriente año, rematará al martillo local este Juzgado camioneta G. M. C. usada, regular estado, modelo 1957, seis cilindros, color verde y blanco, motor número 027085404, chasis número 033713273, de seis pasajeros, de tina, sin placa.

Ejecución: Dr. Orlando Flores Ponce contra Lino Oquell Tiffer.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No 24026—B/U No 77045—¢ 9.70

Cuatro y media de la tarde del seis de Diciembre del año corrientes, subastará local de este Juzgado derechos en la propiedad No. 21.606, inscrita en asiento 2o., folios 35 y 36 del Tomo 259 de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público, situada en el barrio del Calvario, teniendo dicha propiedad una extensión de diez varas de frente, por veintisiete de fondo y dentro de los siguientes linderos: norte, oriente y occidente, resto de la propiedad matriz o sea la Quinta Ré; y sur, callejón en medio, Ofelia Corea de Ré y que corresponden a la señora María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Ejecución de Guillermo Ocampo Rojas por Ocho Mil Córdobas, intereses y costas, contra María Luisa Salvatierra Solórzano.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua, José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No 24037—B/U No 77053—¢ 6.05

Diez de la mañana siete Diciembre este año, subastará al martillo tres sillas mecedoras madera, color gris, regular estado, uso adultos, espaldar y asiento forro junco.

Ejecuta: Sebastián Durán Ruiz contra Pedro Pablo Espinosa.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, veintitres Noviembre mil novecientos sesenta.—Rod. Morales O.—Thelma Sánchez, Sria.

3 2

No 24029—B/U No 77047—¢ 7.40

Cinco tarde siete Diciembre próximo, subastará local este Despacho finca urbana situada callejón Fox esta ciudad, consiste solar diez varas frente, treinta fondo, con casa cañón nueve varas, taqu zal, mediana interior, todo servicio, limitada así: oriente, occidente, sur, terrenos «Chico Pelón»; norte, Callejón Fox. Inscrita No. 22.556, Tomo 480, folio 8, Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: Amanda Sanders de Miranda contra Alfredo García Galeano.

Avalúo: Cuarentidos Mil Córdobas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintuno Noviembre mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej Salinas C., Srio.

3 2

No —B/U No 84207—¢ 8.80

Once mañana nueve Diciembre entrante, vendrá al martillo local este Juzgado Tractor Oliver Row Crop Super 77 de 45 HP, color verde, con grada Oliver de treinta y dos discos; cultivadora Oliver número L.O. 57, de dos surcos ajustables; una sembradora Oliver número 1059 C.D. de 4 surcos; y una fumigadora Oliver No. 3408.

Adjudicarse mejor postor.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a los señores Raúl y Francisco Aráuz Blandón.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Salvador Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintuno de Noviembre mil novecientos sesenta.—Salvador Delgado M., Juez Civil del Distrito.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 23974—B/U Nº 77020—₡ 6.40

Once mañana tres Diciembre mes entrante, remataráse finca urbana situada Nirdirí, este Departamento, lindante: oriente, Domingo Gómez; poniente, Santiago Rayo; norte, Dolores Acevedo sur, Victoriana García.

Ejecución: José Gregorio Zúniga y Ana Murillo de Zúniga a Josefa Acevedo Fuentes.

Base: Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdoba

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, dieciséis Noviembre mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 2

Nº 24018—B/U Nº 77040—₡ 13.40

Lunes cinco de Diciembre corriente año, cinco y media de la tarde, local este Juzgado subastaráse siguientes inmuebles: urbano sito barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, mide seis varas frente, por treinta y una varas fondo, contiene casa cañón de seis varas de largo, corredor ocho varas de medianaguas, construcción taquezal, tejas de barro y pozo ubicado así: oriente, Elena Ocampos de Chévez, Macario Pérez y Gerónimo Aráuz; norte, Juan y Casimiro Blanco; y sur, calle en medio, José León Díaz;—y urbano sito banda occidental, décima novena avenida sur oeste barrio Zelaya, compuesta solar doce varas y un cuarto de frente, por treinta varas de fondo, conteniendo diez y nueve varas medianaguas lado sur y doce y una cuarta varas de medianaguas lado occidental, construcción taquezal, tejas de barro, ladrillo cemento con dos baños, dos excusados y dos lavaderos, ubicado así: norte, lote número veintiseis, de Julio Lalinde; sur, lote número doce, de Julio Lalinde; oriente, lote número treinta y tres, diez y nueve avenida sur oeste en medio; y poniente, lote número ochenta y seis, de don Julio Lalinde.

Base: Doce Mil Córdoba para el primero y Diez Mil Córdoba para el segundo.

Ejecución: Haydee Lacayo de Miranda contra Graciela Pereira de Quintana.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Luis Antonio Torres Masís, Srlo.

3 1

Nº 24055—B/U Nº 7706—₡ 8.15

Cuatro tarde seis Diciembre próximo, local de este Juzgado subastaráse finca rústica, superficie setenta manzanas, situada en comarca del Iapangual, jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, situada entre estos linderos: oriente, camino en medio, propiedad de Sabino Castro; occidente, mismo Sabino Castro; norte, mismo Sabino Castro; y sur, propiedad de Félix Hernández.

Ejecución de: Francisco J. Medal contra Jesús Pérez Artola.

Base de subasta: Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro Córdoba

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 24019—B/U Nº 77041—₡ 6.70

Once de la mañana seis Diciembre corriente año, remataráse al martillo local este Juzgado siguientes bienes: aparador madera robie, color natural, tres cuerpos, completamente nuevo; una máquina coser marca «Singer», modelo 15-88; y una máquina escribir marca «Olimpia».

Ejecución: José Guadamuz contra José Ramón Cisneros.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, —Managua, veintidos de Noviembre mil novecientos sesenta —Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito —Iván Selva S, Srlo.

3 1

Nº 24 07—B/U Nº 039892—₡ 5.76

Tres tarde cinco Diciembre próximo, subastaráse en venta al martillo máquina de coser nueva marca «Los Torres» Irving Machine Co.

Ejecución: Carmen Jerez viudr de Hernández contra Miriam Maliaño de Canales.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, catorce Noviembre mil novecientos sesenta.—Ileana Cruz Sáenz, Secretaria

3 1

Nº 23940—B/U Nº 62765—₡ 6.12

Diez veinte minutos mañana siete Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse isletas «Las Cuapitas» ubicadas Gran Lago Nicaragua, lindantes todos sus rumbos: Gran Lago Nicaragua.

Avalúo: Cinco Mil Córdoba, dos isletas.

Ejecución: José Vivas contra Salomón Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Noviembre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 23950—B/U Nº 62250—₡ 9.72

Once y media de la mañana cinco Diciembre próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, el solar mide cuarenta y seis varas dos tercias de oriente a poniente y cuarenta y una de sur a norte, la casa mide veinticinco varas de oriente a poniente, quince varas frente a la calle o sea de norte a sur, con corredor, construída taquezal, ladrillo cemento, con baño, excusado, pozo con brocal y pila de calicanto, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, calle en medio, de José López; poniente, de Manuel Martínez; norte, avenida en medio, Antonio Zapata; y sur, Roberto Cortez.

Base posturas: Veintidos Mil Ciento Sesenta y Seis Córdoba.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa a Apolodio Coronado Ruiz.

Dado Juzgado Civil de Distrito —León, nueve Noviembre mil novecientos sesenta.—A. Valle A., Secretario.

3 1

Nº 23966—B/U Nº 77016—₡ 10.58

Cuatro tarde del dos de Diciembre próximo entrante, remataráse mejor postor local de este Juzgado los siguientes inmuebles: a) predio rústico en comarca Santo Domingo de este Departamento, consistente en lote de terreno ejidal de catorce manzanas superficie, con chagüite y casa, lindante: oriente, predio que fué de Zacarías Pérez, después de Felipe Malley Umaña; occidente, Deogracias Rivas y Carlos Suárez; norte, Luisa Estrada de Escobar; y sur, Cipriano, Heliodoro y Rodolfo Escobar; y b) —predio rústico contiguo al anterior, consistente en lote de terreno de cuatro manzanas, lindante: oriente, Heliodoro Escobar; occidente, Cipriano Escobar; norte, Julio Urbina Cuadra; y sur, José Porras.

Ejecución de: Pastor Estrada Almendárez como cesionario de derechos litigiosos de Lola Sacas viuda de Sevilla contra Julio Urbina Cuadra, por suma de Córdoba.

Base subasta de ambos inmuebles: Treinta y Tres Mil Setecientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23800—B/U Nº 67708—\$ 7.08

Vicente Sevilla Zeledón, Quilalf, pide Título Supletorio finca ubicada comarca El Morado en Wilwilf, aquella jurisdicción, quinientas manzanas extensión, cultivada café, caña azúcar, jaraguá, guinea y melne lo mismo huerta guineos, hay casa, limitada: norte, Faustino Sevilla; sur, Saturnino Navarrete y Simón Sevilla; oriente y occidente, Benito Vanegas.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme. Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 23802—B/U Nº 67707—\$ 7.52

Felipe Castro Castro, Quilalf, pide Título Supletorio finca aquella jurisdicción, comarca Palo Prieto, doscientas manzanas extensión más o menos, cercada parte alambre tres hilos y parte dos hilos y cercas naturales, hay casa, cultivada guinea y jaraguá y árboles frutales, limitada: norte, Rito Palacios; sur, Rosa Palacios y Pablo Polanco; oriente, Francisco Hoyos; occidente, Marcelino Cruz y Eulatio Zamora.

Valórala: Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme. Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 23803—B/U Nº 67709—\$ 6.80

Francisco Rodríguez Barrera, Quilalf, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, casa, trece varas frente, por diez y ocho fondo, solar mide trece varas frente, por cincuenta fondo, limitados: norte, solar Municipal, mediando calle; sur, Cementerio; oriente, Silvestre Martínez; occidente, Adán Borjas.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, trece Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 23807—B/U Nº 61829—\$ 6.00

Alejandra Huete v de Dolmus, solicita Título Supletorio finca El Cacao, dieciséis manzanas ubicadas jurisdicción Achuapa, lindante: oriente, Domingo Reyes; poniente, Leonardo Bravo; norte, Antonio Palacios; sur, Antonio Benavides, José Ángel Salgado.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborfo-E, Srío.

3 3

Nº 23808—B/U Nº 61830—\$ 5.64

Gregoria Aguirre Castro, solicita Título Supletorio finca Agua Zarca, jurisdicción Achuapa, de cuarenta manzanas de superficie, lindante: oriente, Antonio Palacios; occidente, Antonio Palacios; norte, Jualana Beltrán; sur, Doroteo García, Adrián Acevedo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborfo E., Srío.

3 3

Nº 23832—B/U Nº 025134—\$ 7.56

Desiderio Mairena, solicita Título Supletorio predios «Loma» y esta Villa: a)—linda: oriente y sur, predio Victorino Blandón; occidente, Virgilio Molina; norte, sucesores Hercilia Lira; b)—oriente, Eliseo Molina; occidente y sur, José León Bravo; norte, el de Isabel Moreno; c)—en esta Villa calle

Garnacha, lindante: oriente, Héctor Mairena; occidente, Esteban Moreno; norte, Teresa Lorente; sur, Crecencio Cruz.

Oposición término legal.

Juzgado Local.—Trinidad, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—O. Torres G., Srío.

3 2

Nº 23833—B/U Nº 025138—\$ 5.16

Santos Centeno, solicita Título Supletorio rústico sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, cinco manzanas extensión superficial, lindante: oriente, sucesores Pedro Hudiel, camino enmedio; occidente, norte y sur, Timoteo Blandón y el solicitante.

Oposición término legal

Juzgado Local.—La Trinidad, veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—O. Torres G., Srío.

3 2

Nº 23834—B/U Nº 049196—\$ 7.28

Olayo Espinosa Ramírez, solicita Título Supletorio de cerramiento ubicado sitio Cuajiniquil jurisdicción de La Trinidad, como de veinte manzanas cabida, acotado con cercas alambre, piedra y naturalmente, siendo medianera lindero occidental, contiene huertas y potrero, lindante: oriente, Teodoro Jiménez; occidente, Jesús Moreno y José Paut; norte, Ramón Jiménez; sur, río La Trinidad y camino.

Valórase este inmueble: Mil Quinientos Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, uno Noviembre mil novecientos sesenta—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 23817—B/U Nº 014958—\$ 5.76

Laura Acevedo, Mariano Acevedo, Carmen Acevedo de Alendarez y Esmeralda Acevedo Vega, solicitan Título Supletorio terreno Diríomo, limitado: oriente, Luisa Rivas e hijos; poniente, Gregorio Aguirre; norte, Domingo Sandoval; sur, Teófilo Obando.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecinueve de Octubre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 23954—B/U Nº 68159—\$ 7.72

Juan Marínez Mendoza, Ocotál, pide Título Supletorio casa y solar Barrio Quinta esta ciudad, casa adobes, teja barro, forma mediagua una sola pieza, con corredor y cocina aparte, solar mide veintitres varas y tercia frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, cercas madera y mateare, limitados: norte, Saturnina viuda de Aguilera, calle en medio; sur, Francisco Medina; oriente, Ramón Castro; occidente, Miguel Martínez.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 24001—B/U Nº 05777—\$ 5.76

Josefa Robles, solicita Supletorio finca situada esta ciudad, trece varas frente, cincuenta fondo: norte, Enrique Zeledón; sur, Josefa Robles; este, Carlos Ochomogo; oeste, Vicente Castro.

Cualquiera que tenga derechos, opónganse legalmente.

Juzgado Local.—San Carlos, ocho Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Matamoros G.—Consuelo Escorcia B., Secretaria.

3 1

TERRENO MUNICIPAL

Reg. 23845—B/U. 68811—C 8.04

María Fátima Sirker de Cordero, solicita venta dominio Distrito Nacional sobre finca semi urbana, situada Comarca de Ticomo, Reparto Torres Molina, de esta jurisdicción, que mide dos mil veinticinco varas cuadradas terreno ejidal, que linda: Oriente, predio de Carlos Alberto Tellería, segunda calle en medio; Occidente, lote prometido vender a Gilberto Lacayo Blanco; Norte, el de Gonzalo Castellón; y Sur, 2da. Avenida Sur en medio, lote prometido vender a Thelma de Balladares.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 24054—B/U No. 11060 C 3.30

Estebana Marina Jiménez Tórres, conocida por Clementina Jiménez Tórres, solicita declararse heredera unión hermanos: Esperanza, Isabel, Ramón, Hernaldo José y Sebastiana, todos de apellidos Jiménez Tórres, de su padre Hernaldo Jiménez Provedor: bienes. Finca urbana situada en la banda Norte calle de El Calvario, bienes, de rechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Noviembre mil novecientos sesenta.—Juan Ramón Robleto.

1

No. 24053 —B/U No. 11059 C 3.15

Juan Antonio Urbina Hernández, solicita ser declarado único universal heredero de su padre Eduvigis Urbina. Señala bienes: finca rústica al Oriente Managua, inscrita No. 9,415 Tomo 32 folio 106: Registro Público Departamental.

Managua, catorce noviembre mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.,—E. de Estrada, Sria.

1

Citaciones de Procesados

No. 333

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan Martínez de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona del señor Mercedes Galeano, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Condega; bajo apercibimiento de someter su causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere capturado.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.— Estelí, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Quillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme.— Estelí, diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Quillermo Sotomayor, Srio.

1

No. 334

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Gilberto Chacón Cortés, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José Ramos Sandoval, de cuarenta y dos años de edad, casado, electricista y de este domicilio; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se se oculta.

Dado en el Juzgado distrito de lo Criminal de León, a los dieciocho días del mes de mNoviembre de mil novecientos sesenta — Francisco Meléndez O.— Oscar Blanco M, Srio.

Es conforme.— León, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Entre línea— cisco Vale.— Oscar Blanco M., Srio. del Juzgado del Dto. para lo Criminal del Dpto. de León.

1

No. 327

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Moreno Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Sebastián Picado, quién fué de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Francisco Rodrigo Hernández, Juez Civil y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 326

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Rubén Chávez Estrada y Nicasio Morales Acevedo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de Hurto de Ganado Mayor (Abigeato), en bienes del señor Terencio García, de calidades conocidas, bajo los apercibimientos de someter la causa a jurado, causándoles la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviesen presentes.—Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Entrelíneas—y última—Vale.—Sergio García Q.,—O. Noel V. Villalovo., Srio.

Es conforme.—Jinotepe, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—O. Noel Villavicencio V., Srio.

1

No. 329

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Simón Talavera y Julián Duarte, mayores de edad, solteros, agricultores, del domicilio de Condega, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, por el delito de Hurto, en bienes del señor Macario Duarte Villareina, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Condega, bajo apercibimiento legal de elevar su causa a Plenario, declararles rebeldes y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca,—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme.—Estelí, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Guillermo Sotomayor, Srio.

1

No. 330

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Enrique Argüello Fonseca, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de Hurto de un Novillo hozco blanquizco, de la propiedad de doña Casimira Argüello viuda de Gómez, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—René Figueroa E.—B. Ortega, Srio

Es conforme.—Acoyapa, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Bartoloma Ortega, Srio.

1

No. 331

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Bernardo Corrales Benites, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Las Sabanas, en este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, cometido en bienes de los señores Félix y Natividad Báez Díaz, mayores de edad, casados, agricultores y de aquel mismo domicilio; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dictare en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Somoto, catorce de Noviembre

de mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque,—J. B. Mendoza H., Srio.

Es conforme.—José Benito Mendoza H., Secretario.

—
No. 332

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Guillermo Páiz Montes y Damián Páiz Ramírez, los de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Antonio Morales, quien fué de veintisiete años de edad y demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de somer la la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—Franc. Meléndez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme.—León, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—Oscar Blanco Matus., Srio.

—
No. 337

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Polo Maradiaga, Alcides Maradiaga y Marcial Treminio, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Mercedes López; bajo apercibimiento de someter la causa a sometimiento del Tribunal del Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez y nueve días de

Noviembre de mil novecientos sesenta.—F. Meléndez G.—Ernesto Madriz; Srio.

Es conforme con su original con el que fue cotejado.—León, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Ernesto Madriz, Secretario.

A V I S O

Nº 23830—B/U Nº 68799—¢ 6.20

El Sr. don Daniel Mena Cáceres, solicita se le repongan sus dos Acciones de Capital, de la Serie «A», de la Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A., Nos. 244 y 267, que se le han extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

CESAR CUADRA D.,
Secretario.

3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

* Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañado de la boleta respectiva.